



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-303
lunes, 23 de octubre de 2017

“Por medio del cual se ordena la exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Alvaro Díaz Ramírez”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alvaro Diaz Ramirez, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el Cargo de Sustanciador Grado 9 en propiedad, del Juzgado Segundo de Menores de Neiva, actualizado mediante Resolución CSJH-0072 del 8 de abril de 2011, en el cargo de Sustanciador en propiedad, del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva.

Que mediante Resolución No.06 del 6 de junio de 2017, la doctora Rocío del Pilar Polanco Mosquera, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Alvaro Diaz Ramirez, al cargo que venía desempeñando como Sustanciador grado 9 del citado Centro de Servicios Judiciales, a partir del 01 de septiembre de 2017, inclusive, dando como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Alvaro Diaz Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.105.344, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor Alvaro Diaz Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.105.344, quién se desempeñaba como Sustanciador grado 9 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C. P. A. C. A.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio del cual se ordena la exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Alvaro Díaz Ramírez"

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante este Consejo Seccional dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH / PCS